



**COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y
DERECHOS HUMANOS**

**“PROPUESTA DE CONTENIDOS EN MATERIA DE OBSERVACIÓN
CIUDADANA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS
HUMANOS”, PARA INCORPORARSE EN EL MANUAL DE
CAPACITACIÓN DE OBSERVADORAS Y OBSERVADORES EN LA
CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
2019**

**PUNTO 4
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
21 DE FEBRERO DE 2018**

1. PRESENTACIÓN

En el marco de la actividad institucional 5 “Servidoras y servidores públicos capacitados y comprometidos para incidir en procesos electorales y de participación ciudadana con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y no discriminación” del *Programa Específico de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2018*, coadyuvó en el desarrollo de contenidos relativos a la observación ciudadana con perspectiva de género y derechos humanos, mismos que serán considerados para el *Manual de Capacitación de Observadoras y Observadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019*.

Cabe señalar que en la realización de los contenidos se consideró el documento denominado *Material de apoyo para capacitar a la ciudadanía interesada en realizar tareas de observación consultiva en la Ciudad de México. Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*, específicamente el apartado VII. Acreditación para la ciudadanía interesada en participar en las tareas de observación de la Consulta 2018.

2. CONTENIDOS

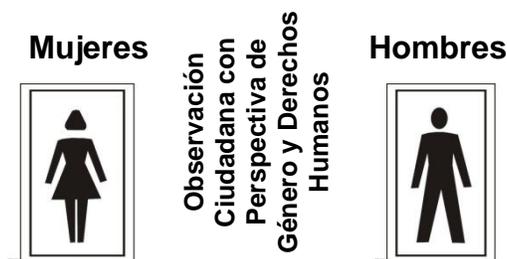
Observación ciudadana con perspectiva de género y derechos humanos

La observación ciudadana no es una tarea aislada de los procesos y cambios sociales y culturales, que vista desde la perspectiva de género y de derechos humanos implica verificar aquellos proyectos que benefician de manera diferenciada a mujeres y hombres en razón de su condición y posición de género¹ y el ejercicio efectivo de sus derechos

¹ Por condición se entiende a las circunstancias materiales en que viven y se desarrollan las personas. Se utilizan como indicadores de las condiciones sociales y del acceso a la educación, a la salud, al agua potable, la vivienda, la higiene, entre otras variables que dan cuenta de la calidad material y ambiental de la vida. Por posición se alude a la ubicación de las mujeres en la estructura de poder que prevalece en una sociedad. Su análisis comprende el reconocimiento social, el estatus, la disposición de las fuentes de poder que incluye el control de los activos productivos, la información, la

humanos, de tal manera que la Consulta Ciudadana se convierte en un instrumento de participación y contraloría social para que tanto el presupuesto participativo como la función pública, se realicen en el marco de la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad.

La observación ciudadana con perspectiva de género y derechos humanos implica la verificación de los instrumentos, normatividad, políticas, prácticas y recursos que el Instituto Electoral implementa en beneficio de mujeres y hombres de manera diferenciada, en el que se analiza primordialmente su movilidad, accesibilidad, alcance, disfrute e inclusión. El siguiente esquema, da cuenta de ello.



Análisis de la condición de género respecto del acceso y control sobre los recursos, decisiones y oportunidades antes, durante y posterior a la Consulta Ciudadana; la perspectiva de género transversaliza cada una de las etapas de este proceso para conseguir que mujeres y hombres se beneficien por igual de este instrumento de participación.

Conforme a las mejores prácticas de organismos internacionales en materia de observación, entre otras la Organización de los Estados Americanos (OEA), la transversalización de la perspectiva de género en la observación, significa valorar las condiciones que afectan de forma diferenciada a mujeres y hombres en el ejercicio de sus

derechos políticos y ciudadanos mediante el análisis de todas las áreas y niveles relacionados con la inclusión e integridad.

Consideraciones de la observación ciudadana con perspectiva de género y derechos humanos

La observación procurará analizar la inclusión y la integridad del proceso consultivo, lo anterior para verificar qué factores influyen directa o indirectamente en las oportunidades y obstáculos que enfrentan mujeres y hombres para participar en condiciones equitativas. De igual manera, se observará qué proyectos no incluyen estas perspectivas, es decir no consideran acciones afirmativas².

○ **Inclusión**

Implica observar que previo al día de la Consulta Ciudadana, mujeres y hombres hayan tenido las mismas oportunidades de integrar alguna propuesta de proyecto para la consulta, en ese sentido, se propone cotejar que la propia convocatoria para el registro de proyectos contenga elementos de perspectiva de género, entre otros indicadores, listas de proyectos ganadores desagregados por sexo, edad y origen étnico.

Ahora bien, el día de la Consulta Ciudadana, adicional a los materiales y aditamentos de apoyo para personas con discapacidad que se instalan en la Mesa Receptora de Opinión³, la o el observador ciudadano observará que se promuevan el uso de estos materiales, así como la existencia de normas o promocionales del voto prioritario⁴ en los espacios de votación para las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, hombres o mujeres con niñas o niños en brazos y personas adultas mayores.

² Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. El objetivo principal de estas medidas es lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada. *Ibíd.* Página 9.

³ “Las Mesas se conformarán con dos personas, que fungirán como responsables. Son quienes llevarán a cabo la operación de la Mesa, recibirán las opiniones, contarán y clasificarán las papeletas y entregarán a la dirección distrital correspondiente el paquete consultivo. El cargo con el que se identificarán será Responsable 1 (R1) y Responsable 2 (R2), respectivamente”. Material de apoyo para capacitar a la ciudadanía interesada en realizar tareas de observación consultiva en la Ciudad de México. Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018. Primera edición. 2017. Pp. 28.

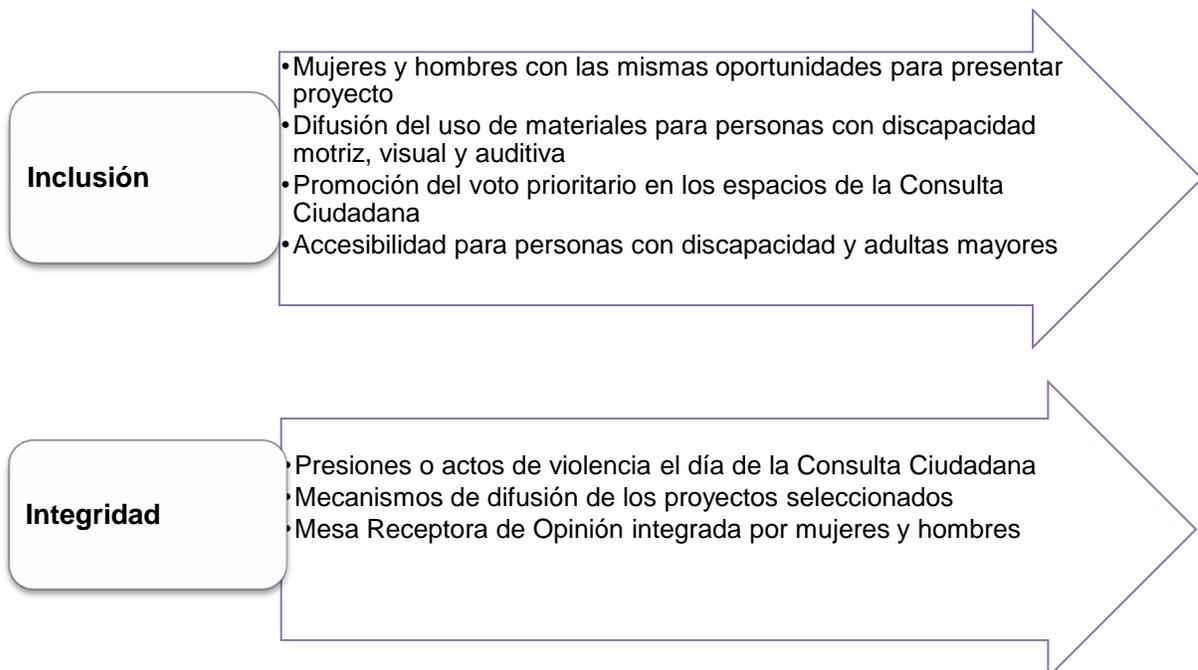
⁴ Se entiende dar prioridad a las personas en condiciones de movilidad limitada en la fila para emitir el voto.

Finalmente, otro atributo de observación será la existencia de rampas de acceso, escalones, puertas, baños y señalización dirigida a personas con discapacidad, adultas mayores, así como la existencia de acompañantes que apoyen con lenguaje de señas mexicanas para aquellas personas con discapacidad auditiva.

○ **Integridad**

Se sugiere que las personas que sean observadoras ciudadanas se enfoquen primordialmente en cuatro aspectos: en primer lugar, observar que no existan presiones externas dirigidas a las personas que ejerzan su opinión el día de la Consulta Ciudadana, es decir, que no exista alguna medida coercitiva en la emisión de su opinión por algún proyecto en específico; en segundo lugar, conocer la forma en que se difundieron los proyectos a elegirse; tercero, conocer el número de proyectos seleccionados y, cuarto, que la Mesa Receptora de Opinión esté integrada por mujeres y hombres.

El siguiente esquema sintetiza los aspectos que en materia de observación ciudadana con perspectiva de género y derechos humanos se sugiere observar.



Instrumentos de observación

La siguiente guía de preguntas constituye una herramienta de apoyo didáctico dirigida a aquellas personas que deseen ser observadoras en esta Consulta Ciudadana 2019, con la finalidad de sugerir la identificación de los criterios mínimos de observación con perspectiva de género y derechos humanos.

Cabe puntualizar, que los proyectos que se presenten en la Consulta Ciudadana 2019, al incorporar la perspectiva de género y de derechos humanos se habrá contribuido a disminuir la brecha de desigualdad de los grupos o personas que históricamente han sido menos favorecidas.

No.	Inclusión
1	¿La convocatoria integró bases para que mujeres y hombres participen en igualdad de condiciones en la presentación de proyectos?
2	¿El IECM asesoró a la ciudadanía para integrar proyectos con perspectiva de género?
3	¿Los formatos para la presentación de proyectos permiten identificar aspectos relacionados con la población beneficiada y el impacto esperado desagregado por sexo, origen étnico y edad, entre otras variables?
4	¿La difusión de los proyectos seleccionados para la Consulta Ciudadana integró estrategias dirigidas hacia las personas susceptibles de ser discriminadas?
5	¿Durante el desarrollo de la jornada consultiva se promovió el uso de los diversos materiales para el acceso al voto de las personas con discapacidad y adultas mayores?
6	¿Durante el desarrollo de la jornada consultiva fue posible cotejar y visibilizar la existencia de los materiales para el acceso al voto de las personas con discapacidad y adultas mayores en las mesas receptoras de opinión?
7	¿Durante el desarrollo de la jornada consultiva se observó la existencia de carteles informativos sobre el uso de los materiales para el acceso al voto de las personas con discapacidad y adultas mayores?
8	¿Durante el desarrollo de la jornada consultiva se observó a alguna persona de la confianza de las personas indígenas o de pueblos y barrios originarios en apoyo a la emisión de su voto?
9	¿Durante el desarrollo de la jornada consultiva se utilizó algún medio de difusión del voto prioritario para mujeres embarazadas, mujeres u hombres con niñas o niños en brazos, personas adultas mayores y/o personas con alguna discapacidad?
10	¿En los espacios en donde se realizó la Consulta Ciudadana o alrededor de éstos había condiciones de accesibilidad para la participación de personas con discapacidad y adultas mayores?
11	¿En los espacios en donde se realizó la Consulta Ciudadana había infraestructura accesible para la participación de personas con discapacidad y adultas mayores?
12	¿En los espacios en donde se realizó la Consulta Ciudadana había señalización para que las personas con discapacidad y adultas mayores conocieran del acceso a la

No.	Inclusión
	infraestructura adecuada para emitir su voto?
13	¿Durante el desarrollo de la jornada consultiva se observó el acompañamiento de alguna persona de su confianza como apoyo en la emisión de la opinión de personas con discapacidad auditiva?
14	¿Durante el desarrollo de la jornada consultiva se observó la asistencia de perros guía como apoyo en la emisión de la opinión de personas con discapacidad visual?
15	¿Durante el desarrollo de la jornada consultiva se observó material de apoyo para la emisión de la opinión de personas con discapacidad auditiva?

No.	Integridad
1	¿Durante el desarrollo de la jornada consultiva se observó alguna de las siguientes situaciones? a) Actos de violencia contra las ciudadanas participantes. b) Presiones externas para orientar el voto de las mujeres que participan. c) Influencia económica en la emisión de la opinión de las mujeres.
2	¿Se dio a conocer mediante recursos institucionales accesibles la difusión de los proyectos seleccionados?
3	¿Se dio a conocer la lista desagregada por sexo de los proyectos seleccionados?
4	¿Se difundieron los mecanismos bajo los cuales se validaron los resultados obtenidos?
5	¿Se hizo del conocimiento a quienes participaron con sus proyectos, acerca de los medios de impugnación a los que tenían derecho en caso de inconformidad de los resultados?
6	¿Se observó que las mesas receptoras de opinión estuvieran integradas por mujeres y hombres?
7	¿Se tuvo acceso al cómputo total de la integración de las mesas receptoras de opinión de la Consulta Ciudadana en la Ciudad de México?

Glosario

Accesibilidad. Garantizar que la movilidad esté al alcance de todas/os, sin discriminación de género, edad, capacidad o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna⁵.

Discapacidad. Resulta de la interacción entre las personas con alguna deficiencia de carácter físico, sensorial, cognitivo-intelectual y psicosocial, con las barreras debidas a la

⁵ Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2014. Ley de Movilidad del Distrito Federal, artículo 7, fracción II, p. 5. Disponible en <http://www.aldf.gob.mx/archivo-ba20960fb6570ec7d4ee34c30ee2d733.pdf>

actitud y al entorno, que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas⁶.

Enfoque basado en los derechos humanos. Es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo⁷.

Género. Categoría que analiza cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales. Hace referencia a las formas históricas y socioculturales de los roles sociales, las interacciones y formas de participación de mujeres y hombres en una determinada sociedad. Formas que varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo⁸.

Igualdad. Equiparar las oportunidades de la población para alcanzar un efectivo ejercicio de su derecho a la movilidad, poniendo especial énfasis en grupos en desventaja física, social y económica, para reducir mecanismos de exclusión⁹.

Lengua de señas mexicana. Lengua de la comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística. Forma

⁶ Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2010. Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad del Distrito Federal, artículo 4, fracción XV, p. 3. Disponible en <http://www.aldf.gob.mx/archivo-5704be7d3a5a850f5965f5f1e4abcf4f.pdf>

⁷ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. Página 15. 2006.

⁸ Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de Género, 3ª ed., México, 2013, p. 42.

⁹ Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2014. Ley de Movilidad del Distrito Federal, artículo 7, fracción IV, p. 5. Disponible en <http://www.aldf.gob.mx/archivo-ba20960fb6570ec7d4ee34c30ee2d733.pdf>

parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral utilizada en nuestro país o en el extranjero¹⁰.

Medida de inclusión. Las medidas de inclusión son aquellas disposiciones, de carácter preventivo y/o correctivo, que están dirigidas a revertir tendencias discriminatorias de la sociedad, como el racismo, la homofobia, la xenofobia y la misoginia, entre otras expresiones culturales de desigualdad de trato, para incluir en el sistema de derechos y oportunidades a quienes han estado y están parcial o totalmente excluidos de sus libertades como resultado de la discriminación histórica o experimentada¹¹.

Perspectiva de género. Herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos. El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

- a) Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos (en las esferas de lo público y privado).
- b) Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de las y los enfermos y las tareas domésticas.
- c) Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.
- d) El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres¹².

Personas con movilidad limitada. Personas que de forma temporal o permanente, debido a enfermedad, edad, accidente o alguna otra condición, realizan un

¹⁰ Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2010. Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad del Distrito Federal, artículo 4, fracción XXI, p. 4. Disponible en <http://www.aldf.gob.mx/archivo-5704be7d3a5a850f5965f5f1e4abcf4f.pdf>

¹¹ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Guía para la acción pública. Elecciones sin discriminación, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación-Secretaría de Gobernación, 2015, p. 58. Disponible en http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP_Elecciones_IMPRENTA_INACCSS.pdf

¹² Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de Género, 3ª ed., México, 2013, p. 71.

desplazamiento lento, difícil o desequilibrado. Incluye a niños, mujeres en periodo de gestación, adultos mayores, adultos que transitan con niños pequeños, personas con discapacidad, personas con equipaje o paquetes¹³.

Personas susceptibles de ser discriminadas. De acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son “las personas físicas, grupos, comunidades, colectivos o análogos que sufran la violación, negación o el menoscabo de alguno o algunos de sus derechos humanos por los motivos prohibidos en el quinto párrafo del artículo 1o constitucional y los tratados internacionales de los que México sea parte¹⁴. En el caso de la Constitución Política de la Ciudad de México, prevé en su artículo 11 que los grupos de atención prioritaria, son las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

¹³ Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2015. Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, artículo 4, fracción XXVII, p. 5. Disponible en http://www.ssp.df.gob.mx/reglamentodetransito/documentos/nuevo_reglamento_transito.pdf

¹⁴ Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Cámara de Diputados, 2015. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

Referencias

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2010. Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad del Distrito Federal. Disponible en <http://www.aldf.gob.mx/archivo-5704be7d3a5a850f5965f5f1e4abcf4f.pdf>

_____, 2014. Ley de Movilidad del Distrito Federal. Disponible en <http://www.aldf.gob.mx/archivo-ba20960fb6570ec7d4ee34c30ee2d733.pdf>

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación-Secretaría de Gobernación. Guía para la acción pública. Elecciones sin discriminación, México. 2015. Disponible en http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP_Elecciones_IMPRENTA_INACCSS.pdf

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Constitución Política de la Ciudad de México. 2017. Disponible en <http://www.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59a/588/5d9/59a5885d9b2c7133832865.pdf>

Instituto Electoral de la Ciudad de México. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística. *Material de apoyo para capacitar a la ciudadanía interesada en realizar tareas de observación consultiva en la Ciudad de México. Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018*. Primera edición. 2017.

Instituto Nacional de las Mujeres. Glosario de Género. Tercera edición. 2013.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*. 2006.

Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Manual para la incorporación de la perspectiva de género en las Misiones de Observación Electoral de la



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE
GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

OEA. 2013. Disponible en:
https://www.oas.org/es/sap/deco/pubs/manuales/MOE_Manual_s.PDF